

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO

No. DE OFICIO H00/INAPESCA/DGAIPP/1071



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Mazatlán, Sin., a 22 de febrero de 2012.

LIC. HILARIO PEREZ FIGUEROA  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA  
DE LA CONAPESCA.  
MAZATLAN, SIN.

En respuesta a sus oficios del 3 y 7 de febrero, Nos. DGOPA-DN/1008/030212/099 y 104, respectivamente, en donde requiere que este Instituto proporcione un Opinión Técnica sobre la posibilidad de modificar el periodo de veda establecido para proteger los recursos pesqueros de la presa Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán) como lo propone el sector pesquero del embalse, al respecto le comento lo siguiente:

El estudio base que sustenta las recomendaciones de manejo de los recursos pesqueros data de 1998, en el estudio se marca como el periodo del 1 de marzo al 15 de junio como la temporada de mayor actividad reproductiva de tilapia, que es la especie que domina en las capturas. Esta información se actualizó y se confirmó con datos tomados en el 2010, bajo un muestreo anual.

Desde años anteriores, el periodo de veda se ha modificado bajo acuerdo previo con el sector pesquero, siempre respetando los datos técnicos obtenidos de la población de tilapia, cronológicamente se ha delimitado cada temporada como se muestra en el siguiente cuadro.

Años/ quincenas	febrero		marzo		abril		mayo		junio		julio	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
2007												
2008												
2009												
2010												
2011												
<b>2012</b>												

Por lo anterior, se concluye que la propuesta de los pescadores de modificar el periodo de veda del 8 de abril al 1 de julio es viable, ya que se sigue respetando la condición natural de la tilapia, considerando que en el mes de marzo las hembras se encuentran en maduración de la gónada, y en construcción del nido.

Por otro lado, hay que considerar que las acciones de ordenamiento para mantener en buenas condiciones la población de tilapia, que incluso están dictadas en la Norma Oficial Mexicana del embalse, se sigan respetando.

Por lo que se debe continuar observando que:



INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACION PESQUERA EN EL PACIFICO

No. DE OFICIO H00/INAPESCA/DGAIPP/1071



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Los pescadores mantengan la abertura de malla de la red agallera en 4.5 pulgadas.
- Que tiendan sus artes de manera perpendicular a la playa a una distancia de 5 metros como mínimo de la línea de costa.
- Mantener el programa de repoblamiento con organismos de líneas genéticas puras de las especies *Oreochromis niloticus* o de *O. aureus*, es decir, no repoblar con variedades de ningún tipo como stirling ó rocky mountain y mucho menos organismos hormonados, ya que están diseñadas para el crecimiento rápido en condiciones de cultivo intensivo.
- Respetar e incluso buscar nuevas zonas de veda permanente.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones II y XII, 49 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 73 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como el Decreto que lo reforma adiciona y deroga publicado el 15 de noviembre de 2006, le informo: Es opinión de esta Dirección General Adjunta que procede la modificación en el periodo de veda solicitado por el Comité de Pesca y Recursos Pesqueros de la Presa Hidroeléctrica Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), quedando del 8 de abril al 1 de julio de 2012.

Con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le solicito en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento a fin de estar en posibilidades de proceder a la conclusión del periodo de reserva del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

  
DR. ABRAHAM FERNANDO NAVARRETE DEL PROO

C.c.p. M. en C. RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO. Director en Jefe del INAPESCA.  
M. en C. DANIEL HERNANDEZ MONTAÑO. Director del CRIP Pátzcuaro.

Instituto Nacional de Pesca Unidad de Enlace	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
Fecha de clasificación: 22 de febrero de 2012. Unidad Administrativa: D.G.A.I.P.P.	
Reservada: H00/INAPESCA/DGAIPP/OT/032/2012 Periodo de reserva: 2 años. Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Frasec. VI. Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: Reservada Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Frasec. VI. Rúbrica del Titular de la Unidad:	
Fecha de desclasificación: Partes o secciones reservadas o confidenciales: Rúbrica y cargo del servidor público: 	